

6.851

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la venta a la firma “Los Ricardos S.A.”, del inmueble de 100 Has. 0,00m² de Propiedad Fiscal, ubicado en el Departamento San Blas de Los Sauces, a 200 m. aproximadamente al Oeste de la Ruta Provincial N° 11, localidad de Schaqui, para ser destinado al cultivo de olivos y cultivos anuales con riego localizado y que responden a los siguientes datos catastrales.

FRACCION “C”

PROPIETARIO:

Estado Provincial fue incorporado en mayor extensión (Superficie 3.655 Has.) al Registro de Bienes Inmuebles Fiscales s nombre del Estado Provincial, con fecha 07 de mayo de 1979 por Disposición N° 4.494 de la D.P.C. y de conformidad a los términos contenidos en el Artículo 56° de la Ley N° 3.778.

MATRICULA CATASTRAL:

4-05-34-003-943-570.

**DIMENSIONES Y
LINDEROS:**

Poligono irregular de siete (7) lados.

Norte:

Mide 857,00 m, lindando con más propiedad del Estado Provincial. Plano de Mensura D-37-5. Autorizada su venta a Pistachos Riojanos S.A. y Pistachos del Norte S.A. mediante Ley N° 6.565.

Sur:

Mide 814,31 m, linda con más propiedad dek Estado Provincial, Fracción “A”.

Este:

Poligonal irregular que partiendo del esquinero Noreste se dirige rumbo al Sur midiendo 98,28 m, 195,63 m, 116,70 m y 167,55 m, linda con más campo fiscal Disposición N° 4.494 de la D.P.C.

Oeste:

Mide 1.375.79 m, linda con más propiedad del Estado Provincial, Fracción “A”.

SUPERFICIE:

100 Has. 0,00m².

PLANO

DIVISIONAL:

N° D-41-5.-

6.851

ARTICULO 2°.- El Acto Administrativo que disponga la enajenación establecerá el precio de venta, que ningún caso será inferior al justiprecio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o quien lo reemplace en el futuro, el que podrá ser abonado hasta en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.-

ARTICULO 3°.- El otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará a los quince (15) días contados a partir de la fecha en que se dicte el Acto Administrativo aludido.-

ARTICULO 4°.- El producido de la venta que autoriza la presente Ley, será administrado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Departamento San Blas de los Sauces, con destino exclusivo a la ejecución de obras públicas en el mencionado Departamento, con rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia o al Tribunal de Cuentas Municipal Región Norte si en la ocasión estuviere funcionando. El dinero producto de la venta se depositará en una cuenta especial que deberá abrirse a ese fin en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aimogasta.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **SERGIO GUILLERMO CASAS Y RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y N° 6.851.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO